

**LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA**

NOTARIO PUBLICO No. 100  
MAZATLAN, SIN.

*Escritura para el  
en / Hacienda*



----- VOLUMEN XXIX VIGÉSIMO NOVENO. -----

----- NUMERO 9,348 NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO-----

----- En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a veintidós de junio de dos mil doce, YO, licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número Cien en el Estado, con residencia en esta ciudad, PROTOCOLIZO el acta levantada hoy en la sede de la Notaría a mi cargo, por medio de la cual los señores ABEL SALVADOR TOVAR MUÑOZ, GERARDO ARÁMBURO GARCÍA, CELSO IVÁN ACOSTA ZAMUDIO y JOSÉ RAMÓN MALDONADO OSUNA, por su propio derecho, constituyeron, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la sociedad denominada EMM ESPECTACULOS Y MUSICA DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta ciudad, duración de noventa y nueve años, nacionalidad mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros, capital mínimo fijo de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional) y máximo ilimitado, y con el objeto social expresado en dicha acta.-

----- El acta protocolizada, constante en doce fojas, y el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en una foja, los agrego al apéndice de mi protocolo, bajo las letras "A" y "B", en el legajo del mismo número de esta escritura.- Doy fe.- Una firma ilegible.- El sello de La Notaría.-----

----- AUTORIZACIÓN DEFINITIVA: -----

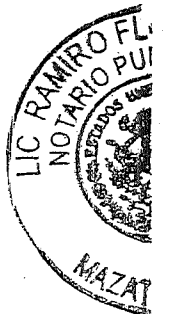
----- En Mazatlán, Sinaloa, México, a veinticinco de junio de dos mil doce, autorizo DEFINITIVAMENTE esta escritura, en virtud de que se dio el aviso de ley al fisco federal, dejando agregado el comprobante respectivo, al apéndice de mi protocolo, bajo la letra "C", en el legajo del mismo

COTEJADO

número de esta escritura.- Doy fe.- Una firma ilegible.- El  
sello de autorizar de la Notaría.- - - - -

DEL APÉNDICE:-

ANEXO "A".





----- VOLUMEN XXIX VIGESIMO NOVENO.-----  
----- NUMERO 9,348 NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO.-----

En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a veintidós de junio de dos mil doce, ANTE MI, licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número Cien en el Estado, con ejercicio en esta municipalidad y residencia en esta ciudad, constituido en la sede de la Notaría a mi cargo, sita en la finca número quinientos dos al poniente de la calle de Mariano Escobedo, en esta población, comparecieron los señores ABEL SALVADOR TOVAR MUÑOZ, GERARDO ARÁMBURO GARCÍA, CELSO IVÁN ACOSTA ZAMUDIO y JOSÉ RAMÓN MALDONADO OSUNA, por su propio derecho, y dijeron que, previo permiso que obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, han convenido en constituir una sociedad mercantil, de conformidad con las siguientes-----

----- C L Á U S U L A S :-----

----- PRIMERA.- Los señores Abel Salvador Tovar Muñoz, Gerardo Arámburo García, Celso Iván Acosta Zamudio y José Ramón Maldonado Osuna, por su propio derecho, constituyen una sociedad mercantil que se denominará EMM ESPECTACULOS Y MUSICA DEL NORTE. A dicha denominación seguirán inmediatamente las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o simplemente las iniciales S.A. DE C.V., indicativas del tipo de sociedad que se adopta.-----

----- SEGUNDA.- Los socios presentes y futuros convienen en que no admitirán directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.-----

----- TERCERA.- El domicilio de la sociedad es esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, pero podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República, sin que por ello se entienda cambiar dicho

*Celso Ivn Acosta Zamudio*  
*ABEL SALVADOR TOVAR MUÑOZ*

*Fund-*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Cotejado

domicilio.- - - - -

- - - CUARTA.- La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de hoy.- - - - -

- - - QUINTA.- El objeto de la sociedad es:- - - - -

- - - 1. Organización, gestión, administración y explotación de conciertos, espectáculos, eventos musicales, culturales, deportivos, turísticos y sociales, ya sean públicos o privados, así como su difusión por cualquier medio, ya sea impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, fotográfico, digital u otro similar, cable, fibra óptica, microondas, vía satélite, telecomunicaciones o cualquier otro medio conocido o por conocerse.- - - - -

- - - 2.- La producción, edición, masterización, remasterización, grabación, de obras literarias o artísticas en todos sus tipos y manifestaciones, interpretaciones, ejecuciones, fonogramas y/o videogramas, radiodifusiones y emisión de cualquier tipo de música y/o canto, fijadas en un soporte material, independientemente del mérito, destino o modo de expresión, respecto de las obras de las ramas Literaria, Musical, con o sin letra, Dramática, Danza, Pictórica o de dibujo, Escultórica y de carácter plástico, Caricatura e historieta, Arquitectónica, Cinematográfica y demás obras audiovisuales, Programas de radio y televisión, Programas de cómputo, Fotográfica, Obras de arte aplicado que incluyen el diseño gráfico o textil, y De compilación, integrada por las colecciones de obras, tales como las enciclopedias, las antologías, y de obras u otros elementos como las bases de datos, siempre que dichas colecciones, por su selección o la disposición de su contenido o materias, constituyan una creación intelectual, así como las demás



obras que por analogía puedan considerarse obras literarias o artísticas y que se puedan incluir en la rama que les sea más afín a su naturaleza.-----

----- 3.- La promoción, divulgación, publicación, comunicación pública o privada, ejecución o representación pública o privada, distribución, reproducción, la representación en sí, administración y/o producción de cualquier obra artística, de los autores, intérpretes y sus ejecutantes, ya sea grupo, banda, dúeto y/o solista a nivel nacional e internacional, para difundirlo, comunicarlo públicamente y en general divulgar su talento artístico en conjunto o individual de los personajes antes señalados, por todos los medios de comunicación disponibles.-----

----- 4.- Captación y organización de eventos y espectáculos deportivos, musicales, teatrales, culturales o cualesquiera otros.-----

----- 5.- La contratación, promoción, representación, administración y/o producción de artistas, tanto nacionales como internacionales, así como obtener contratos, compromisos o cualquier oferta de trabajo y/o promoción para los artistas en lo individual y/o como integrante grupo o banda musicales para su actuación como músico, ejecutante de instrumentos musicales en bailes públicos, privados películas, televisión, radio, música, literatura, compromisos de talento, apariciones personales, privadas y/o públicas, en lugares de distracciones, entretenimiento, grabaciones, publicaciones, uso de su nombre, su pseudónimo, su imagen, su apariencia y talento para propósitos de comerciales, publicidad, patrocinios, regalías y en general cualquier actividad derivada del talento artístico, así como



ABEL SAUNDY TORRES

0138

Fuente

Cotejado N 14

hacer uso de su nombre, su apariencia, su voz, efectos de sonido, caricaturas, material literario, artístico y musical para propósitos de publicidad y propaganda y e promoción de cualquier y todo tipo de productos y servicios.- - - - -

- - - 6.- La fabricación, instalación, venta y alquiler de escenarios, carpas y equipos de producción de audio, iluminación y elementos de escena.- - - - -

- - - 7.- La obtención por cualquier medio, distribución, comercialización, cesión, producción, importación, exportación, compra, venta de derechos de propiedad industrial e intelectual, así como su reproducción y explotación en cualquier soporte y tipo de material adecuado para su difusión.- - - - -

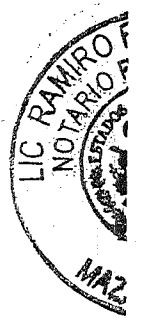
- - - 8.- La grabación, producción y/o edición de imagen y/o sonido a través de medios fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, fotográfico, digital u otro similar, cable, fibra óptica, microondas, vía satélite, telecomunicaciones o cualquier otro medio conocido o por conocerse.- - - - -

- - - 9.- La mediación en la venta de boletos para espectáculos públicos o privados.- - - - -

- - - 10.- La mediación en las reservas de habitaciones y servicios en las empresas turísticas, así como en toda clase de medios de transporte.- - - - -

- - - 11.- La actuación como representante de agencias de viaje nacionales o extranjeras para la prestación en su nombre y a la clientela de estas, de los servicios que constituyen el objeto propio de su actividad.- - - - -

- - - 12.- La realización de todas las actividades inherentes al negocio editorial entendido en su más amplio



sentido y, en especial, la edición, comercialización y distribución de toda clase de publicaciones y la prestación de servicios editoriales, culturales, educativos, recreativos y de entretenimiento.-----

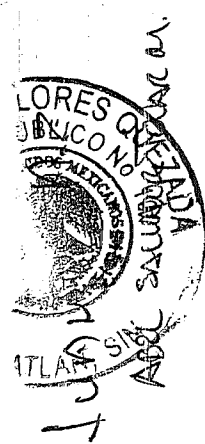
----- 13.- El desarrollo de actividades y la prestación de servicios de telecomunicaciones, información y comunicación; en particular, las actividades relacionadas con Internet y otras redes, incluyendo actividades de acceso, producción, distribución y/o exhibición de contenidos propios o ajenos, actividades de portal y actividades de comercio electrónico y la explotación de los signos distintivos de la Sociedad.-----

----- 14.- Establecimiento de agencias y sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o el Extranjero.-----

----- 15.- Adquirir, construir, poseer, arrendar y fideicomitir en cualquier forma permitida en toda clase de bienes muebles e inmuebles.-----

----- 16.- Solicitar, obtener, disponer, adquirir, concesionar y ser concesionario por cualquier título legal de toda clase de patentes de inversión o mejoras, marcas, nombres y avisos comerciales, derechos de autor o dibujo industrial, cualquier otro procedimiento anexo o conexo con los anteriores, así como conceder licencias o ser licenciataria de derechos, de explotación comercial e industrial y demás prerrogativas que deriven de la obtención, adquisición o disposición de los conceptos anteriores.-----

----- 17.- Celebrar todo género de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza, ya sea civil, mercantil o comercial que permita el libre desarrollo de las actividades que emprenda esta sociedad y que no



*Quinlan Celso*

*Cotejado*

contravenga las disposiciones de carácter general.-----

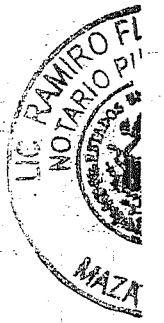
----- 18.- Contratar al efecto, activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicio y aceptar y conferir comisiones, la aceptación y el otorgamiento de concesiones y franquicias, así como la obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de uso, según el caso, de marcas, patentes, denominaciones de origen, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor, de propiedad, industriales, artísticos, concesiones y permisos.-----

----- 19.- Difusión, educación, instrucción, edición, distribución, publicación y capacitación, por sí o por medio de otras personas o instituciones, de las actividades mencionadas en los puntos anteriores y las demás que les sean relativas, derivadas o conexas.-----

----- 20.- Elaboración, preparación e implementación de toda clase de estudios, proyectos y planes relacionados con la adquisición, venta, arrendamiento, inversión, desarrollo, operación, administración y tráfico comercial de cualquier artículo relacionado con las obras literarias o artísticas en todos sus tipos y manifestaciones.-----

----- 21.- Recibir y/o prestar los servicios de enseñanza, instrucción, capacitación, impartición de cursos de operación, asistencia técnica relacionada con los puntos anteriores.-----

----- 22.- Recibir y/o prestar servicios de consultoría y asesoría a particulares, sociedades, mercantiles o civiles, en sí a cualquier tipo de persona, ya sean nacionales o extranjeras, con respecto a asuntos relacionados con los objetos sociales antes señalados, así como contratar los servicios técnicos y profesionales para la realización de



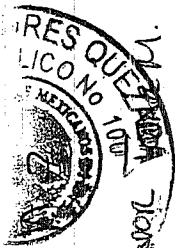
tal consultoría y asesoramiento, relacionados directa o indirectamente con los objetivos mencionados.-----

----- 23.- Adquirir, comprar, vender, administrar, poseer, arrendar, promover, intervenir, enajenar, gravar, disponer y explotar en cualquier forma, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes muebles o inmuebles, casas, edificios, locales comerciales, plantas, talleres, almacenes, bodegas, oficinas, laboratorios, terrenos, derechos reales y personales y de cualquier clase de inversiones o propiedades, y en general, celebrar los convenios o contratos, realizar las operaciones y efectuar los actos que sean necesarios y convenientes para el logro de los objetos mencionados.-----

----- 24.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar y comercializar y en general negociar toda clase de productos relacionados con los objetos sociales anteriores, por cuenta propia o a través de terceros, en la República Mexicana o en el Extranjero.-----

----- 25.- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, proveedor, representante, mandatario, mediador, o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, proveedores, representantes, mediadores o agentes, de empresas nacionales o extranjeras, ya sean industriales o comerciales y efectuar, a nombre propio o en el de sus representados, todos y cada uno de los actos o de los objetos sociales de la Sociedad.-----

----- 26.- Otorgar y obtener toda clase de créditos, préstamos o financiamientos, con o sin garantía específica, emitir bonos, obligaciones, cédulas hipotecarias, valores y



ABEL SAUNDERS  
LUMIN SIN

Curso

Fuente.

Cotejado

otros títulos de crédito, con o sin la intervención de las instituciones señaladas por la Ley, así como adquirir legalmente y negociar con bonos las obligaciones, acciones, valores y otros tipos de títulos de crédito emitidos por terceros en general, adquirir y negociar toda clase de efectos de comercio y otorgar garantías que fueren necesarias para realizar objetos de la sociedad. - - - - -

- - - 27.- Gestionar proyectos ante instancias financiadoras, así como su administración, ejecución y monitoreo integral para sí o para terceros. - - - - -

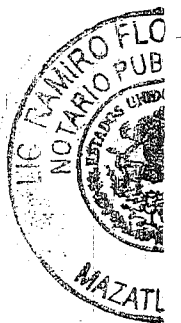
- - - 28.- Gestionar y obtener recursos financieros para la realización del objeto social propio y/o de personas físicas y/o morales, nacionales e/o internacionales tanto del sector público como de organismos de la sociedad civil y privados. - - - - -

- - - 29.- Formular y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional y de posgrado en el campo de su especialidad. - - - - -

- - - SEXTA.- El capital social será variable. El capital mínimo fijo es la cantidad de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional), representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones nominativas, con valor nominal de \$ 1.00 (un peso, moneda nacional), cada una, totalmente suscritas y pagadas. - - - - -

- - - El capital variable es ilimitado y, en su caso, estará también representado por acciones nominativas, con valor nominal de \$ 1.00 (un peso, moneda nacional) cada una. - - - - -

- - - Las acciones representativas de la parte variable del capital social podrán ser emitidas por acuerdo de la asamblea extraordinaria de accionistas, sin que ello implique modificación de esta escritura constitutiva de la



sociedad.-----

----- En igual forma, la asamblea extraordinaria de accionistas podrá decretar la disminucion del capital social de la sociedad, dentro de su parte variable.-----

----- En caso de aumento del capital o de emision de acciones dentro de la parte variable del mismo, los accionistas tendran derecho preferente para suscribir los aumentos, en proporcion al numero de acciones de que sean propietarios y deberan ejercitar dicho derecho dentro del plazo de quince dias siguientes a la publicacion en uno de los diarios de mayor circulacion del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea que haya decretado el aumento; sin embargo, si en la asamblea hubiere estado representada la totalidad del capital social, dicho plazo de quince dias empezara a contarse a partir de la fecha de celebracion de la asamblea respectiva y los accionistas se consideraran notificados del acuerdo correspondiente al aumento de capital, en dicho momento, por lo que no sera necesaria la publicacion del acuerdo de la asamblea.-----

----- Si los accionistas renunciaren en la asamblea a suscribir la proporcion que les corresponde del aumento decretado por la misma asamblea, no sera necesaria ni la publicacion del acuerdo de asamblea respectivo ni el transcurso del termino de quince dias arriba indicado.-----

----- SÉPTIMA.- Las acciones serán nominativas y formarán cuando menos dos series, una para la parte fija que será la serie "A", y otra para la parte variable que será la serie "B", conferirán iguales derechos y estarán representadas por títulos que reunirán los requisitos que menciona el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades

ES QUEZARCO No 100  
APRIL 23 1930  
MEXICO

Le 130 JUN 2

fund.

Cotejado N 2

Mercantiles y, además, llevarán inserta la cláusula segunda de esta escritura.-----

- - - OCTAVA.- Cada acción es indivisible y cuando haya varios propietarios de una misma acción deberán nombrar un representante común y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad judicial.-----

- - - NOVENA.- Mientras se entreguen a los socios los títulos definitivos, lo cual deberá hacerse dentro de un plazo que no excederá de un año, podrán expedirse certificados provisionales que serán nominativos y que deberán canjearse por los títulos definitivos en su oportunidad.-----

- - - DÉCIMA.- Las acciones se desprenderán de un libro talonario; contendrán los requisitos ya mencionados y serán firmadas por el administrador único, o, en su caso, por el presidente y tesorero del consejo de administración, expresando el número de acciones que cada título ampara. Tendrán además adheridos cupones en la forma exigida por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - - Los fundadores no se reservan ningún beneficio a su favor derivado del hecho de constituir la sociedad, ni tampoco participación especial en las utilidades, pues no tendrán más derechos que los que sus acciones les confieran conforme a la Ley.-----

- - - DÉCIMA PRIMERA.- La sociedad llevará un libro de registro de acciones nominativas, en que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquiriente.-----



- - - Para la enajenación de acciones a terceros, se requiere la aprobación de la asamblea de accionistas, en que esté representado el 100% (cien por ciento) del capital social.-----

- - - La sociedad exigirá previamente a cualquier traspaso que se le compruebe la nacionalidad mexicana del nuevo adquirente, haciendo constar esa circunstancia al margen de la inscripción.-----

- - - La transmisión de las acciones se verificará mediante endoso del título correspondiente y su inscripción en el libro de registro de acciones de la sociedad, sujeto a los requisitos anteriores.-----

----- A D M I N I S T R A C I Ó N : -----

- - - DÉCIMA SEGUNDA.- La administración de la sociedad estará confiada a un administrador único o a un consejo de administración, según resuelva la asamblea general de accionistas, en su caso.-----

- - - DÉCIMA TERCERA.- El administrador único, o el consejo de administración, en su caso, se encargará de decidir, concretar o ejecutar los actos, operaciones y negocios necesarios para la consecución del objeto de la sociedad, así como la de representar a ésta en sus relaciones con terceros.-----

- - - DÉCIMA CUARTA.- El administrador único o los consejeros que la asamblea designe, en su caso, para formar el consejo de administración, durarán indefinidamente en su cargo, hasta en tanto no sean removidos o les sea aceptada por la asamblea general de socios la renuncia que presenten. Deberán caucionar su manejo depositando en la caja de la sociedad, cada uno de ellos, la cantidad de \$ 500.00

SEQUEZANA  
No. 100  
ABEL SALVADOR

Ceiso

fund.

Cotejado

(quinientos pesos, moneda nacional), en efectivo. - - - - -

- - - El administrador único o los integrantes del consejo de administración, en su caso, los gerentes, directores y todos los empleados que realicen funciones de administración de la sociedad, deberán ser de nacionalidad mexicana. - - - -

- - - DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que la asamblea acuerde integrar el consejo de administración, éste deberá funcionar como sigue: a) Estará formado por tres o más consejeros propietarios y, en su caso, por tres o más suplentes. Cuando los consejeros sean tres o más la minoría de accionistas que represente un veinticinco por ciento del capital social, podrá designar a un consejero propietario a un suplente; b) Las asambleas ordinarias de accionistas, harán la designación de consejeros propietarios y suplentes, fijando su número por mayoría de votos de las acciones presentes; c) Los consejeros continuarán en funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron electos, mientras no sean designados y tomen posesión de sus cargos, quienes deban sustituirlos. Los consejeros podrán ser reelectos; d) Para suplir las faltas temporales o absolutas de los consejeros propietarios, serán llamados, en su caso, los suplentes respectivos; e) El consejo de administración, para el caso de que no lo haya hecho la asamblea, podrá nombrar también un secretario del propio organismo, que tendrá o no el carácter de consejero; f) El consejo funcionará válidamente con asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus acuerdos por el voto mayoritario de los consejeros presentes. El presidente del consejo tendrá voto de calidad en caso de empate; g) Las actas de las sesiones del consejo de administración se



levantarán en el libro respectivo, serán autorizadas por el presidente y el secretario. Las certificaciones serán autorizadas solamente por el secretario, y h) Las sesiones del consejo de administración se celebrarán siempre en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.-----

----- DÉCIMA SEXTA.- Corresponderá al administrador único o al consejo de administración, en su caso, la representación de la sociedad y la dirección superior de las operaciones sociales. En consecuencia, tendrán todas las facultades que de acuerdo a la ley y esta escritura corresponden al consejo de administración o al administrador único y, además, PODER GENERAL, en términos siguientes:-----

----- I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme la ley, inclusive las de absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse del juicio de amparo.-----

----- Este poder se otorga en los términos más amplios del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, correlativos del primer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis y del artículo 2469 dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil para el Estado de Sinaloa.-----

----- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del

Handwritten notes on the left margin: "Leiso", "Fund.", "FUND. A QUEZADA", "100%", "ABEL SALAZAR TORRES".

Large handwritten scribble or signature at the bottom left.

Handwritten mark resembling a stylized 'L' or '2' on the right margin.

Vertical stamp on the right margin: "Cotejado".

Código Civil Federal, correlativo del segundo párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa.-----

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, sin limitación alguna, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal correlativo del tercer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa;-----

IV.- Poder para suscribir, aceptar, endosar, librar, avalar y en cualquier forma otorgar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º. noveno, fracción primera, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; abrir y cerrar cuentas de cheques y hacer toda clase de inversiones bancarias;-----

V.- Nombrar apoderados y empleados de la sociedad, con las facultades que les confieran y revocar dichos nombramientos y mandatos;-----

VI.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, en los términos más amplios de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado para representar a la sociedad EMM ESPECTACULOS Y MUSICA DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la audiencia a que se refieren los artículos 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho y 895 ochocientos noventa y cinco de la citada Ley Federal del Trabajo, y en general intervenir en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en pro o en contra de la sociedad; para que comparezca ante toda



clase de autoridades laborales que se mencionan en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, estando facultada para celebrar convenios en etapas conciliatorias de juicios laborales, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, promover incidentes y recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos;-----

----- VII.- Para otorgar poderes generales o especiales, dentro de las facultades que se le han conferido, y para revocarlos, y-----

----- VIII.- Poder para que realice toda clase de trámites administrativos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Registro Federal de Contribuyentes, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Teléfonos de México, Sociedad Anónima, y ante cualquier dependencia oficial, sean federal, estatal o municipal; así como para solicitar devolución del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta y cualquier otro impuesto.-----

----- DÉCIMA SÉPTIMA.- El administrador único o el consejo de administración, en su caso, podrán nombrar uno o más gerentes generales o especiales, quienes podrán ser o no accionistas. Asimismo podrán remover a dichos gerentes. Igualmente podrán nombrar funcionarios, factores o empleados de la empresa, sin perjuicio de que éstas facultades las

Handwritten notes on the left margin:  
- "Cese f. unido" (written vertically)  
- "ABEL SALVADOR TORRES" (written vertically)  
- "100" (written vertically)  
- "15 QUE" (written vertically)  
- "100" (written vertically)  
- "100" (written vertically)

Handwritten signature or scribble at the bottom left.

Handwritten signature and the word "Cotejado" written vertically on the right margin.

ejercite la asamblea general ordinaria de accionistas. Los gerentes o funcionarios tendrán las facultades y atribuciones que se le fijen en el acto de su nombramiento y deberán caucionar su manejo en los términos que deben hacerlo el administrador único o los consejeros. Para ocupar el puesto de gerente general o especial, no habrá incompatibilidad si el nombrado ejercita el cargo de consejero.-----

----- V I G I L A N C I A :-----

----- DÉCIMA OCTAVA.- La vigilancia de la sociedad está a cargo de un comisario propietario y de un suplente, en su caso, quienes en el ejercicio de su encargo, se regirán por lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y caucionarán su manejo en los mismos términos que los administradores.-----

----- DÉCIMA NOVENA.- El comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo ciento setenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- A S A M B L E A D E A C C I O N I S T A S :-----

----- VIGÉSIMA.- La representación soberana de la sociedad radica en la asamblea general de accionistas debidamente constituida.-----

----- VIGÉSIMA PRIMERA.- La asamblea ordinaria se verificará cada año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, en el lugar, día y hora que determine el administrador único o el consejo de administración, en su caso, o quien lo haga cuando proceda legalmente la convocatoria. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que las convoque el administrador



único o el consejo de administración en su caso, el comisario o un grupo de accionistas que represente cuando menos el treinta y tres por ciento del capital social. Los accionistas podrán asistir a las asambleas generales personalmente, o por medio de apoderado, bastando carta-poder. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán celebrarse en el domicilio de la sociedad.-----

----- VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las convocatorias para las asambleas se publicarán con la orden del día por una sola vez en un periódico de mayor circulación del domicilio de la sociedad, con anticipación mínima de cuatro días naturales. Sin embargo, la reunión de accionistas que representa la totalidad del capital social, podrán constituirse en asamblea sin previa convocatoria y sin ningún otro requisito.-----

----- VIGÉSIMA TERCERA.- Para concurrir a la asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en el lugar que determine la convocatoria, con anticipación de veinticuatro horas a aquella en que deba celebrarse la asamblea.-----

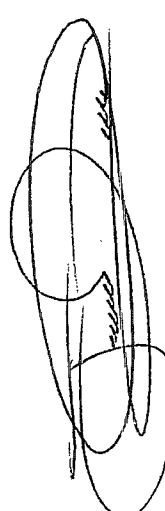
----- VIGÉSIMA CUARTA.- Las asambleas serán presididas por el administrador único, o en su caso, por el presidente del consejo de administración y actuará en ellas como secretario el que lo sea del consejo. A falta de uno y otro, procederán a desempeñar dicho cargo las personas que designe la asamblea. Para levantar la lista de asistencia y las acciones que representen, el presidente designará entre los accionistas que concurren, una persona con el carácter de escrutador, encargado de hacer el cómputo de las votaciones que serán económicas, a menos que tres o más accionistas



ABEL SALVADOR TOVAR M.

De 110 L. 1007

Abund.



Cotejado

pidan que sean nominales.- - - - -

- - - VIGÉSIMA QUINTA.- De las asambleas generales se levantarán actas en el libro correspondiente, que firmarán el presidente, secretario, comisario, en caso de que concurra y demás accionistas que quisieren hacerlo.- - - - -

- - - VIGÉSIMA SEXTA.- Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada, cuando menos, el cincuenta y un por ciento del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En las extraordinarias deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social.- - - - -

- - - Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se estará a lo que dispone el artículo ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

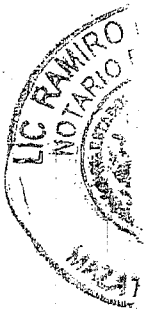
- - - VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las resoluciones de las asambleas constituidas en los términos de esta escritura, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes.- - -

- - - - - EJERCICIOS SOCIALES: - - - - -

- - - VIGÉSIMA OCTAVA.- Los ejercicios sociales se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Por esta vez, el ejercicio social principia el día de hoy para concluir el treinta y uno de diciembre del año en curso.- - - - -

- - - - - B A L A N C E: - - - - -

- - - VIGÉSIMA NOVENA.- El balance deberá quedar concluido dentro de los tres meses siguientes a la clausura del



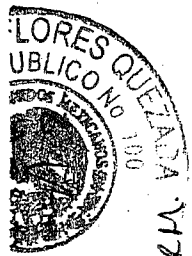
ejercicio social respectivo. El administrador único o los consejeros, en su caso, lo entregarán al comisario en ejercicio, por lo menos con un mes de anticipación a la fecha de la asamblea junto con los documentos justificativos y con un informe general sobre la marcha de los negocios sociales. El comisario, dentro de los quince días siguientes a la recepción del balance y anexos, formularán un dictamen con las observaciones y propuestas que considere convenientes.-----

----- TRIGÉSIMA.- El balance con sus anexos y el dictamen del comisario, quedará en poder del administrador único o del consejo de administración, en su caso, durante los diez días anteriores a la fecha de la asamblea ordinaria de accionistas y estos podrán examinar documentos en las oficinas de la sociedad.-----

----- TRIGÉSIMA PRIMERA.- Las utilidades líquidas de la sociedad, según los balances que deberán practicarse, se repartirán como sigue: a) Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta que importe la quinta parte del capital social y se reconstituirá de igual manera cada vez que disminuya; b) Se separarán los fondos de previsión y emergencia que la asamblea general determine en bien de la sociedad, y c) El remanente se repartirá a prorrata entre las acciones que constituyan el capital social. Las pérdidas se repartirán en igual forma por todas las acciones.-----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:-----

----- TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades



CEISO +  
LANSIN

ABEL SALAZAR TORRES

Fondo.

Cotejado

Mercantiles. Disuelta la sociedad se podrán en estado de liquidación y ésta se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la asamblea general extraordinaria de accionistas. Si la asamblea no hiciere dicho nombramiento, lo hará la autoridad judicial a petición de cualquier accionista.-----

- - - TRIGÉSIMA TERCERA.- A falta de instrucciones expresadas en contrario por la asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales: a) Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y para los accionistas; b) Preparación del balance final de liquidación e inventarios; c) Cobro de créditos y pago de adeudos; d) Venta del activo de la sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación, y e) Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posea cada uno.-----

- - - TRIGÉSIMA CUARTA.- Durante la liquidación se reunirá la asamblea en los términos que previene esta escritura social, desempeñando respecto a ella el órgano de liquidación, las funciones que en la vida normal de la sociedad correspondan al órgano de administración. El comisario desempeñará durante la liquidación y respecto a los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la sociedad cumple respecto del órgano de administración.-----

- - - TRIGÉSIMA QUINTA.- Una vez concluidas las funciones de la liquidación, el o los liquidadores convocarán a asamblea general para que en ella se examine el estado de cuenta de liquidación, se dictamine sobre ellas y se resuelva sobre la aplicación del remanente, en caso de que lo hubiere.-----



- - - TRIGÉSIMA SEXTA.- En todo lo no previsto o expresamente convenido, se estará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - - - -

- - - - - T R A N S I T O R I A S:- - - - -

- - - PRIMERA.- El capital social mínimo fijo de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional), representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones nominativas de la serie "A", con valor nominal de \$ 1.00 (un peso, moneda nacional), cada una, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo, en la siguiente forma:- - - - -

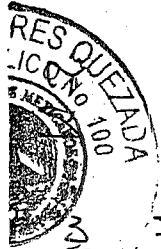
- - - Abel Salvador Tovar Muñoz, representando 12,500 (doce mil quinientas) acciones nominativas de la serie "A", con valor nominal de \$ 12,500.00 (doce mil quinientos pesos, moneda nacional).- - - - -

- - - Gerardo Arámburo García, representando 12,500 (doce mil quinientas) acciones nominativas de la serie "A", con valor nominal de \$ 12,500.00 (doce mil quinientos pesos, moneda nacional).- - - - -

- - - Celso Iván Acosta Zamudio, representando 12,500 (doce mil quinientas) acciones nominativas de la serie "A", con valor nominal de \$ 12,500.00 (doce mil quinientos pesos, moneda nacional).- - - - -

- - - José Ramón Maldonado Osuna, representando 12,500 (doce mil quinientas) acciones nominativas de la serie "A", con valor nominal de \$ 12,500.00 (doce mil quinientos pesos, moneda nacional).- - - - -

- - - SEGUNDA.- Se nombra como Administrador Único de la empresa denominada EMM ESPECTACULOS Y MUSICA DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al señor ABEL SALVADOR TOVAR MUÑOZ, con las facultades otorgadas en las cláusulas



*Celso Iván Acosta Zamudio*  
*ABEL SALVADOR TOVAR MUÑOZ*

*Gerardo*

*[Handwritten signature]*

*Correjado*

*[Handwritten mark]*

décima sexta y décima séptima de esta escritura constitutiva.-----

- - - TERCERA.- Se nombra comisario al señor GERARDO ARÁMBURO GARCÍA.-----

- - - PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES:- -

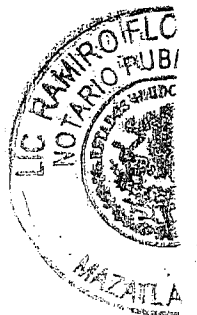
- - - Los comparecientes, me exhibieron el permiso número 2501894, expediente número 20122501878, folio número 120515251009, expedido el 15 quince de mayo de 2012 dos mil doce, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, para constituir esta sociedad. Dicho permiso lo agrego a esta acta para que forme parte de la misma y, a su vez, lo agregaré al apéndice de mi protocolo, bajo la letra "B", en el legajo del mismo número de esta escritura.-----

----- DATOS GENERALES: -----

- - - El señor Abel Salvador Tovar Muñoz, me manifestó que es mexicano, casado, nacido en esta ciudad, el veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y seis; con Registro Federal de Contribuyente TOMA-760326-L82, con domicilio en la casa número dos mil veintiocho de la calle Culiacán, del conjunto habitacional Fovissste Playa Azul, en esta ciudad, y filarmónico.-----

- - - El señor Gerardo Arámburo García, me expresó que es mexicano, casado, nacido en esta ciudad, el tres de octubre de mil novecientos setenta y uno; con Registro Federal de Contribuyente AAGG-711003-PJ0, con domicilio en la casa número ciento treinta y ocho de la calle Medusa, del fraccionamiento Mar de Cortés, en esta población, y filarmónico.-----

- - - El señor Celso Iván Acosta Zamudio, me dijo que es mexicano, casado, nacido en esta ciudad, el dieciocho de



noviembre de mil novecientos setenta y cuatro; con Registro Federal de Contribuyente ASOC-741118-ND2, con domicilio en la casa número cincuenta y uno de la calle Cáncer, del poblado de Escamillas, Mazatlán, Sinaloa, y filarmónico.- -

- - - El señor José Ramón Maldonado Osuna, me manifestó que es mexicano, soltero, nacido en esta ciudad, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres; con Registro Federal de Contribuyente MAOR-831218-IX2 con domicilio en la casa número siete mil cuatrocientos veinte de la calle Lucas, de la colonia San Fernando, en esta ciudad, y filarmónico.- - - - -

- - - - - C E R T I F I C A C I Ó N : - - - - -

- - - YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: - - - - -

- - - I.- La verdad del acto. - - - - -

- - - II.- El conocimiento personal y la capacidad de los comparecientes. - - - - -

- - - III.- Que habiendo dado lectura del acta a los comparecientes y advertidos de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con su contenido, la ratificaron y firmaron el día de su fecha, ante el suscrito Notario que autoriza y da fe. DOY FE. - - - - -



*[Handwritten signature]*

*Fuendo. Ceiso + JAA M2*  
ABEL SALVADOR TORRE M.

*Cotejado*

ANTE MI



- - - El infrascrito, licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número Cien en el Estado, con ejercicio en esta municipalidad y residencia en esta ciudad, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática concuerda fielmente con su original, que tuve a la vista y cotejé. - - - - -  
- - - Expido esta certificación, en doce fojas, para que se inscriba la empresa denominada EMM ESPECTACULOS Y MUSICA DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Registro Federal de Contribuyentes, a veintidós de junio de dos mil doce, en Mazatlán, Sinaloa, México.- DOY FE. - - - - -



*Handwritten signature of Lic. Ramiro Flores Quezada*

LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA  
NOTARIO PUBLICO No. 100



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE MAZATLAN, SINALOA

**BOLETA DE INSCRIPCION**

Sin1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

20259 \* 2

Control Interno Fecha de Prelación

5 \* 05 / JULIO / 2012

Antecedentes Registrales:

PRIMERA INSCRIPCION

Denominación

EMM ESPECTACULOS Y MUSICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción
20259	2	M4	Constitución de sociedad

20259 2 M4 Constitución de sociedad

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 87eef0659761a5dab2de21b79a5e6523565458e7

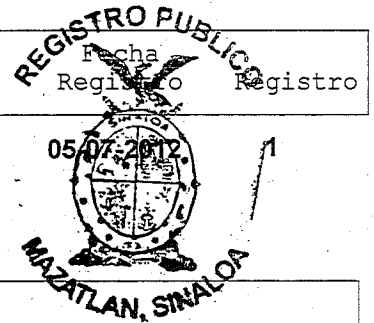
Derechos de Inscripción

Fecha	Importe	Subsidio
03 JULIO 2012	\$412.50	\$0.00

Importe \$412.50

Subsidio \$0.00

Boleta de Pago No.: 25646



EL C. CALIFICADOR DE COMERCIO

305 LIC. JORGE GUTIERREZ FREGOSO





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

# RECIBO DE PAGO

FOLIO: 0000345915

ESTE RECIBO NO SERÁ VÁLIDO SIN LA CERTIFICACIÓN O SELLO Y FIRMA AUTORIZADA Y ESTÁ SUJETO A APROBACIÓN BANCARIA  
RFC: GES-810101-517

## ESTATALES - REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO

Fecha: 03/07/2012  
 Oficina: 110 - MAZATLAN  
 Nombre: EMM ESPECTACULOS Y MUSICA DEL NORTE, SA DE CV  
 Número de Orden: 25646  
 Tipo de Bien: 2 - Inmueble  
 Folio CEPROFIES: 6  
 Naturaleza de la Operación: 059 Acta asamblea soc.civil  
 Fecha De Orden: 03/07/2012  
 Tipo de Documento: 2 - Propiedad  
 Importe CEPROFIES: 0.00

### OBSERVACIONES

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE (\$)
2-007-059-0001	Acta asamblea sociedad civil base	0.00
2-007-059-0002	CEPROFIES	0.00
2-007-059-0003	Acta asamblea sociedad civil Principal	375.00
2-007-059-0004	10%Pro-Educ.	37.50

Total Operación Caja: 412.50

Total a Pagar:

412.50

\*005056b041ae\*3100604376\*0004332209\*RPPYC\*rlzarraga\*03/07/2012 11:30\*412.50\*&E\*412.50&\*

D12 1608733

CONTRIBUYENTE

Registro Público de la Propiedad y del Comercio  
 Orden de pago  
 ACTAS CONSTITUTIVAS DE SOCIEDAD MERCANTIL - SIGER

N° de Recibo provisional: 15-0025646  
 Fecha: 03/07/2012

Nombre del solicitante  
 EMM ESPECTACULOS Y MUSICA DEL NORTE S.A DE C.V.

Valor propiedad:	50,000.00
Cantidad:	1
RPPYC	375.00
10% pro-educación:	37.50
Total a pagar:	412.50

Documento: 9348 Volumen:  
 Inscripción: Libro:  
 Sección: SIGER - COMERCIO

De acuerdo con el inciso A del artículo 53 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa

Notario: FLORES QUEZADA RAMIREZ  
 Estatus: RECEPCIONADA  
 Turnado: siger.mazatlan  
 Folio: 15-000034733

caja1.mazatlan  
 -- IMPRESION ORIGINAL --



